

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210057200**.

Para todos los efectos legales que correspondan, advertir que la parte ejecutada no se refirió a la cesión efectuada a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, a quien se tiene como parte ejecutante.

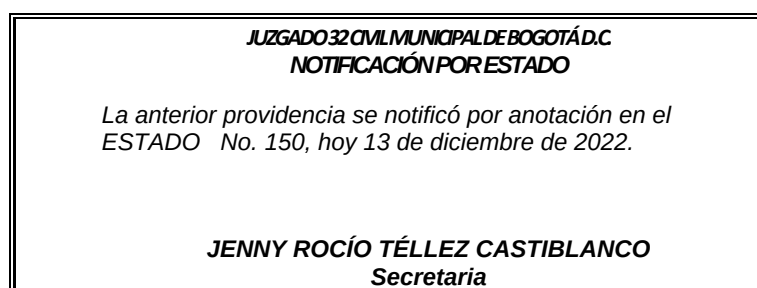
Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días integre en debida forma el contradictorio, en la forma indicada en el mandamiento de pago, so pena de declarar el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433306034885fe8e7f22114a60a3a221a98b988945935f1a71d0cdd08b7e80e4**

Documento generado en 12/12/2022 09:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>